



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 25 de noviembre 2022. Doy cuenta que, en el presente asunto se encuentra pendiente la notificación personal de la Sra. PAOLA ANDREA BASTIDAS VALENCIA. Sírvase resolver. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER.** Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0558

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00121**
Demandante: ALBA LIDIA RODRÍGUEZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Mocoa, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se tiene que se ordenó realizar los respectivos tramites y comunicaciones para lograr la notificación personal de la Sra. PAOLA ANDREA BASTIDAS VALENCIA, sin embargo, no se materializo ese acto procesal, dando como último resultado que en la dirección física que se obtuvo por requerimiento del Despacho a la UGPP, tampoco fuere posible la notificación en razón a que la parte demandante que realizó el tramite de notificación allega comprobante de correo certificado en el cual información que la dirección es “ERRADA / DIRECCIÓN NO EXISTE”

Considerando entonces, que se debe dar continuidad al tramite procesal y no se tiene una dirección física o electrónica de la señora PAOLA ANDREA BASTIDAS VALENCIA para realizar la respectiva notificación personal se procederá a ordenar el emplazamiento de conformidad con lo normado en el artículo 10° del de la Ley 2213, aplicable por remisión analógica que consagra el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, amén de lo anterior por mandato expreso del artículo 29 del C. P. del T. y de la S. S. reformado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Dispone entonces este Despacho a **DESIGNAR** como curador Ad Litem de la señora PAOLA ANDREA BASTIDAS VALENCIA, al abogado ANDRÉS FELIPE MENDOZA ROSERO. Líbrese el oficio correspondiente advirtiéndole al abogado que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. el cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,**

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a la señora **PAOLA ANDREA BASTIDAS VALENCIA** de conformidad con lo normado en el artículo 10º del de la Ley 2213, aplicable por remisión analógica que consagra el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, amén de lo dispuesto por el artículo 29 del C. P. del T. y de la S.S. reformado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad Litem de la señora **PAOLA ANDREA BASTIDAS VALENCIA** al abogado ANDRÉS FELIPE MENDOZA ROSERO C.C. No. 1.085.244.598 de Pasto, abogado con T. P. No. 318.187. El requerimiento se realizará por Secretaría del Despacho principalmente al correo electrónico suministrado en la "URNA" andrews_fr@hotmail.com o cualquier otro medio idóneo, con la respectiva colaboración con la administración de justicia de la parte demandante.

Líbrese el oficio correspondiente advirtiéndole al mencionado que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, otorgándole el término de diez (10) días para que tome posesión del cargo. Por secretaría Ad Hoc comuníquese la presente decisión para la toma de posesión del curador. Una vez, se confirme la aceptación del cargo encomendado se procederá por Secretaría a realizar la respectiva comunicación personal de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 49 del 28 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0358654978f4d484b97e958b75029e1c3ae7958689b2b6f603f487139800822**

Documento generado en 25/11/2022 05:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>